

CIRCULAR N° 35

SANTIAGO, 30 de diciembre de 2010

**INGRESO EN ARCAS FISCALES DE LAS
MULTAS APLICADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
SANITARIOS, LEY N° 18.902 DEL MINISTERIO
DE ECONOMÍA.**

=====

1.- MATERIA

La Superintendencia de Servicios Sanitarios, en el ejercicio de su función de fiscalización de los prestadores de servicios sanitarios, del cumplimiento de las normas relativas a servicios sanitarios y el control de los residuos líquidos industriales, aplica sanciones a todos aquellos que cometen infracciones en contra de las normas vigentes, expresadas en éstas multas de beneficio fiscal.

2.- ANTECEDENTES LEGALES

-Ley N°18.902 “que crea la Superintendencia de Servicios Sanitarios”, publicada en el Diario Oficial el 27 de Enero de 1990, del Ministerio de Economía.

3.- DESTINATARIOS

-Personas Naturales o Jurídicas, prestadoras de Servicios Sanitarios.

4.- ORGANISMOS INVOLUCRADOS

- Tesorería General de la República
- Superintendencia de Servicios Sanitarios.

5.- PLAZOS

Las empresas, organismos prestadores de Servicios Sanitarios, deben pagar estas multas dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución respectiva por parte de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

6.- PROCEDIMIENTO

a) Formas de pago**Internet:**

Los contribuyentes que requieran de este formulario 10 o Aviso Recibo para pago, lo podrán obtener directamente desde la página institucional en Internet www.tesoreria.cl, en recuadro pagos, opción otros pagos, luego seleccionar la alternativa declaración y pago simultáneo, ingresando al grupo “F10 PAGO DE MULTAS APLICADAS POR LOS SERVICIOS PUBLICOS”, registrando los datos solicitados. Se puede pagar directamente con cargo a su cuenta bancaria (corriente o ahorro), tarjeta de crédito o tarjeta de retail, o en su defecto, imprimir los comprobantes para pagarlos en el mismo día de su confección, en cualquier institución recaudadora autorizada pagando en efectivo, vales vista o cheque del mismo Banco en que se realiza la operación.

Oficinas de Tesorerías:

El interesado debe dirigirse directamente a la Tesorería Regional o Provincial, presentando su cédula de identidad, y el poder notarial que autoriza para realizar este trámite cuando sea necesario y la resolución que indica la multa, solicitando el aviso recibo o comprobante de pago correspondiente, para pagarlo en cajas de Tesorería o cualquier institución recaudadora autorizada.

c) Formulario

Formulario 10: “Ingresos Fiscales Pagos Directos”.

e) Sanciones

El retardo en el pago de la multa, devengará los intereses y reajustes establecidos en el artículo 53 de código tributario.

7.- CONSULTAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS

Las consultas podrán realizarse a la Superintendencia de Servicios Sanitarios o en cualquier Tesorería del país, o bien, al teléfono de la Mesa de Ayuda (02) 7689800.

Saluda atentamente a Uds.,

**PAMELA CUZMAR POBLETE
TESORERA GENERAL DE LA REPUBLICA**